



## **INFORME SOBRE EL CAMBIO DE FECHA Y HORA DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL FP22**

Habiendo sido solicitado por la Alcaldía en funciones a las 08:17 h del 25 de agosto la emisión de informe relativo a la Seguridad que implicaría la modificación del día y hora de celebración del Espectáculo Piromusical, le informo que:

En el informe de evaluación posterior a las últimas Fiestas Patronales, así como en las distintas reuniones celebradas en relación con este asunto, se ha incidido constantemente por parte de la Concejalía de Festejos, así como los departamentos de Policía Local y de Protección Civil, en la necesidad de comenzar con la antelación suficiente en la organización de las Fiestas Patronales, con objeto de que, entre otras muchas cosas, las demoras, falta de previsión e improvisaciones respecto al programa de fiestas, no influya negativamente en la Seguridad. La necesidad de actuar con la antelación suficiente se justifica con las posibilidades reales de que durante la celebración de cualquier evento, sobre todo multitudinario, puedan surgir problemas inesperados y situaciones comprometidas; de ahí que la Seguridad y la gestión de los riesgos sea uno de los puntos más importantes y decisivos en la organización de cualquier evento multitudinario.

Las autoridades públicas tienen la misión de asegurar la protección y la defensa de las personas que se congregan o asisten a una determinada actividad, por ello, es preciso evaluar y clasificar los diferentes peligros que puedan surgir según la tipología del evento. Esta necesidad implica que dichos eventos deban organizarse con mucho tiempo de antelación, con objeto de que el diseño del Plan de Seguridad sea acorde a los objetivos corporativos y de Seguridad.

Dependiendo de la dimensión e importancia del evento será necesaria mayor o menor antelación en la previsión y organización del mismo, de forma que se puedan identificar y prever los citados riesgos y las potenciales amenazas (robos, vandalismo, lesiones, incendios, sabotajes...). Para poder realizar un Plan de Seguridad que haga frente a dichos riesgos, es preciso conocer todos los datos necesarios acordes a su planificación en materia de Seguridad, como sería el tipo de evento, el lugar de celebración, su duración, número estimado de asistentes, los accesos con los que cuentan los recintos y las vías de evacuación, tipo de audiencia o público asistente, las áreas o vías afectadas por el evento, los flujos peatonales y de tráfico, la concurrencia de otros actos o eventos en la localidad y simultáneos en el tiempo, etc.

El no tener en cuenta todas y cada una de las premisas citadas anteriormente, puede derivar en consecuencias no deseables como, una inadecuada capacidad de los servicios necesarios de distinta índole como falta de estacionamientos o estacionamientos inseguros, problemas en el transporte de pasajeros, un inadecuado control del tráfico, falta de medios materiales y humanos, e incluso pérdida de reputación de los patrocinadores de los eventos.





A pesar de que la seguridad y la gestión de riesgos forman parte de la planificación de cualquier evento dentro de los distintos planes de seguridad, autoprotección y emergencias, la Comunidad de Madrid no dispone de normativa para el desarrollo y ejecución de un Plan de Seguridad, aunque sí existe numerosa legislación que hace referencia a los eventos de gran concurrencia y la necesidad de contar con un Plan de Autoprotección, donde se recoge el conjunto sistemático de actuaciones que el titular de un riesgo debe realizar para garantizar la Seguridad desde la prevención y la coordinación operativa de las situaciones de emergencia.

Dentro de la legislación aplicable cabe destacar:

- Real Decreto 1189/1982, de 4 de junio, sobre regulación de determinadas actividades inconvenientes o peligrosas para la juventud y la infancia.
- El Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, donde se establece los requisitos mínimos de seguridad para los edificios e instalaciones dónde se celebra el evento determinando las responsabilidades y obligaciones de las entidades organizadoras, participantes y público.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), responsabilidad del Alcalde como máxima autoridad municipal en materia de Protección Civil, fijando para los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar el servicio local de protección civil.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se determinan las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la colaboración con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.





-El Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, tiene como objeto regular la actividad de control de acceso en espectáculos y actividades recreativas que dispongan de dicho servicio.

-Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

-INFORME 01/2013 DE LA DGP. UCSP, Coordinación del personal de seguridad en grandes eventos.

-Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

-Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

-La Instrucción Técnica Complementaria número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería (Real Decreto 989/2015). Que prevé la necesidad de que los ayuntamientos obtengan la autorización expresa por parte de la Delegación del Gobierno, para la realización de espectáculos Pirotécnicos.

Dicho esto, cabe reseñar que en la Junta Local de Seguridad celebrada el 19 de abril de 2022, se presentó un borrador de las Fiestas Patronales en el que, tanto los conciertos, la sesión de Dj, y el Espectáculo Piromusical estaban previstos de modo similar a lo publicado finalmente en el Programa Oficial, y sobre el que se ha ido trabajando desde entonces desde el ámbito de la Seguridad. Donde, entre las conclusiones alcanzadas en materia de seguridad, se determinó que la celebración del espectáculo Piromusical el último día de las Fiestas Patronales era una decisión acertada.

Además, en dicha Junta Local de Seguridad se trasladó una de las debilidades aparejadas al cambio del recinto ferial, como era el potencial peligro derivado de la vía M-103, tanto para los peatones, como para los conductores, al tratarse de una vía interurbana, poco iluminada, y con un cambio de rasante, por ello, se solicitó a la Dirección General de Tráfico el corte de la misma entre las rotondas de “los institutos” y la de “la bandera”; proponiéndose como desvío alternativo para canalizar el caudal del tráfico, la calle Santa Teresa de Jesús. Sin que a fecha de hoy, se haya recibido de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil la autorización para efectuar dicho corte de la vía.

Con fecha 9 de agosto y registro de entrada nº: 7986/2022 se recibió oficio de la Guardia Civil instando al Ayuntamiento a que *“articule cuanto sea necesario para garantizar la seguridad de los asistentes al festejo, entre otros, la presencia suficiente según la entidad del evento de efectivos de policía local, el apoyo de personal de seguridad privada a aquellos en el recinto para el control de accesos y evitación de introducción en el mismo de cristal, armas u objetos peligrosos, mediante detectores de metales y cacheos superficiales...”*.

Desde la Concejalía de Festejos se ha informado extraoficialmente de la posibilidad del cambio de ubicación de los conciertos y de la sesión de Dj al recinto del Parque Europa. El Plan de Seguridad de las Fiestas Patronales (remitido al resto de intervinientes en el ámbito de la Seguridad para una correcta coordinación) **no contempla dichos traslados**, por lo que la modificación del lugar de celebración de éstos eventos significa disgregar los efectivos encargados del mantenimiento de la seguridad, al tener que atender una nueva ubicación, lo cual afecta tanto a Protección Civil, a la Vigilancia Privada, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y resto de trabajadores municipales.





Este hecho es significativo e importante, ya que el viernes día 9 de septiembre, los agentes de policía local, además de tener que prestar su servicio en la Procesión del Santísimo Cristo de la Esperanza, deberían estar presentes de forma simultánea en el Recinto Ferial, en el Parque Europa y en la preparación del Espectáculo Piromusical, disminuyendo lógicamente la presencia policial en cada uno de los lugares de celebración de dichos eventos, **y no asegurando que la presencia en cada uno de dichos recintos sea suficiente**. Asimismo, las últimas noticias aparecidas en prensa y en RRSS respecto a uno de los grupos musicales contratados en dicha jornada hacen referencia a un “efecto llamada”, que ha incrementado las expectativas de asistencia al concierto de dicho grupo, lo cual, puede acrecentar, aún mas, el desequilibrio entre asistentes y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que resulte negativo para la Seguridad.

Respecto al Plan de Seguridad y Emergencias del Espectáculo Piromusical ya ha sido enviado a la Delegación de Gobierno, quienes tras visarlo lo han derivado a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, los cuales ya se han personado en el municipio y han realizado el acta previa de comprobación de requisitos, donde han insistido en tener copia del contrato de la vigilancia de los más de 300 Kg de materia pirotécnica para el día 12 de septiembre (el cual ya les ha sido facilitado). Por otro lado, en la Junta Local de Seguridad se solicitó el corte de la vía M-103 por parte de la agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, quienes a fecha de hoy, ya tienen autorizado y agendado dicho cometido, el cual se llevará a cabo en la fecha prevista inicialmente para la celebración del citado espectáculo; sin que a fecha de hoy, se haya podido solicitar la presencia de los Bomberos de la Comunidad de Madrid al desconocer si el citado Espectáculo Piromusical se celebrará en la fecha prevista o finalmente se modificará el día de su celebración.

Con fecha 24 de agosto, ante la solicitud del Alcalde a la Empresa Pirotécnica “Vulcano” para que se modificase del día de celebración del Espectáculo Piromusical, éstos, han referido su imposibilidad de acceder a dicha petición, a menos que la Administración asuma la parte del contrato relacionada con el equipo de sonido y la vigilancia de la materia pirotécnica. Por lo que habría que gestionar de modo urgente desde la propia Administración dichas modificaciones; así como a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, lo referente al material pirotécnico, significando que la persona encargada de realizar dicho tramite, hace especial referencia a la importancia de ejecutar las solicitudes con la antelación suficiente para evitar incidencias negativas.

Por otro lado, en la reunión de coordinación concerniente a la Seguridad de las Fiestas Patronales mantenida el 24 de agosto, por la Concejalía de Festejos, los integrantes del cuerpo de Guardia Civil, los directores de la empresa de Seguridad Privada y los responsables de Protección Civil, fuimos informados que a fecha de hoy e se desconoce el número de voluntarios de Protección Civil que prestarán servicio en las Fiestas Patronales. De igual forma, el responsable de la Seguridad Privada informó que aún no se había firmado el contrato y que probablemente las modificaciones relacionadas con fechas y ubicaciones distintas a las planteadas inicialmente deberían ser solicitadas y autorizadas por la Delegación de Gobierno. Respecto a los agentes de la Policía Local también se desconoce el número de efectivos necesarios que deberán prestar servicio cada uno de los días, ya que al producirse variaciones en el programa oficial de fiestas, no se pueden ofertar los servicios extraordinarios, hasta conocer definitivamente las modificaciones planteadas; observar asimismo, que aún no se ha producido la reunión programada con la Concejalía de RRHH respecto a las condiciones de los servicios extraordinarios.





## POLICÍA LOCAL VILLA DE ALGETE



Con todo lo anterior, siendo previsible una elevada participación y asistencia de público a los Conciertos (observar el posible efecto llamada anteriormente descrito), Espectáculo Piromusical y Procesión, si se decide modificar el día y hora de celebración del Espectáculo Piromusical a las 00:30 h del sábado 10 de septiembre, nos encontraríamos un escenario en el que desde las 19:00 h del viernes 9 coincidiría en el tiempo diversos actos de mucha entidad, actos tan importantes para las Fiestas Patronales como es la **Procesión del Santísimo Cristo de la Esperanza**, con los perceptivos cortes de calles de la Almendra Central, así como de la travesía, y el desvío hacia otras calles del municipio de vehículos (incluido el transporte interurbano de pasajeros), **los preparativos necesarios para la ejecución del Espectáculo Piromusical**, con la retirada de los vehículos de las zonas acotadas para el mismo, los cortes de las calles Miguel de Unamuno y Santa Teresa de Jesús y sus respectivos desvíos de tráfico. **También, la prestación de servicio en el Recinto Ferial, la prestación de servicio en la Orquesta de la Plaza de las Constitución y en los conciertos del Parque Europa.**

Asimismo, debemos tener en cuenta que al estar abierto el Recinto Ferial, la Carretera M-103, debería de estar cortada al tráfico, con objeto de garantizar la seguridad de los asistentes, significando que el desvío alternativo es a través de las C/ Miguel de Unamuno y Santa Teresa de Jesús, lo cual es incompatible con la acumulación en dichas calles de las personas que pretendan asistir al Espectáculo Piromusical, por lo que habría que dejar obligatoriamente abierta al tráfico la vía M-103 con los riesgos que anteriormente se han descrito; siendo previsible que, aún así, se pueda producir un colapso circulatorio en el municipio que afectaría gravemente a los trabajos de los equipos de emergencias o a las vías de evacuación.

Que en base a los motivos y las razones detalladas a lo largo del presente informe, y estrictamente a criterios de seguridad, no parece conveniente llevar a cabo la modificación planteada respecto al Espectáculo Piromusical.

Lo que le comunico para que pueda contar con el máximo de información para tomar la decisión sobre las modificaciones planteadas en el programa Oficial de la Fiestas Patronales.

Algete, a 25 de agosto de 2022

EL SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

